

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI**, con RUC N° 20133840533 y domicilio en calle de la Prosa N° 138, San Borja, en adelante "INDECOPI", debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, señor **EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08216139, nombrado mediante Resolución Suprema N° 255-2010-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de septiembre de 2010; y,
2. **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP**, con RUC N° 20171781648, y domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, San Juan, Iquitos, en adelante "IIAP", debidamente representado por su Presidente Dr. **LUÍS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05402721, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Superior del 13 marzo del 2009 y certificado de vigencia de poder expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, según partida electrónica No. 11003571, asiento G00023, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

INDECOPI, es un Organismo Público Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno. En consecuencia, goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa (Decreto Legislativo N° 1033). Su misión es promover y garantizar la leal competencia, los derechos de los consumidores y la propiedad intelectual en el Perú, propiciando el buen funcionamiento del mercado, a través de la excelencia y calidad de su personal.

Como resultado de su labor en la promoción de las normas de leal y honesta competencia entre los agentes de la economía peruana, el **INDECOPI** es concebido en la actualidad, como una entidad de servicios con marcada preocupación por impulsar una cultura de calidad para lograr la plena satisfacción de sus clientes: la ciudadanía, el empresario y el Estado.

IIAP, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.



CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO GENERAL

El objeto general del presente Convenio es implementar actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional a los pueblos indígenas en el ámbito de acción del **IIAP** y en temas relacionados con la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas y el registro de sus conocimientos colectivos a cargo del **INDECOPI**.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del presente Convenio son los siguientes:

- Realizar la difusión efectiva de la Ley 27811 a través de conferencias, seminarios, talleres, entre otras actividades similares.
- Establecer mecanismos de coordinación, formulación, ejecución, intercambio de información, asistencia técnica y profesional, para la implementación de acciones de interés para las partes.
- Asesorar y brindar asistencia técnica, en el marco de las competencias de las partes, a fin de preservar y defender el derecho que los pueblos indígenas poseen sobre sus conocimientos colectivos.

CLAUSULA CUARTA:

COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **INDECOPI** e **IIAP** asumen como compromisos conjuntos los siguientes:

- Propiciar la realización conjunta de talleres, forums, conferencias y otros eventos que difundan temas de sus respectivas competencias e impliquen la participación de las comunidades indígenas amazónicas y andino amazónicas y sus representaciones.
- Elaborar planes de trabajo conjuntos de acuerdo a los objetivos concertados.
- Intercambiar información sobre los avances y resultados de las acciones en el marco del presente convenio, y publicarlo en los portales web de ambas instituciones.
- Realizar evaluaciones periódicas del cumplimiento del presente convenio, así como de los proyectos derivados.

CLAUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DEL INDECOPI

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **INDECOPI** asume como compromisos los siguientes:

- Difundir los alcances de la Ley N° 27811 con profesionales especializados en el tema y con el apoyo de las Oficinas Regionales del **INDECOPI**.
- Brindar asistencia técnica a solicitud, a fin de apoyar los procesos por el que los pueblos indígenas implementan los mecanismos de la Ley 27811, tales como el

registro de conocimientos colectivos y el establecimiento de contratos de licencia de uso de dichos conocimientos.

- c. Difundir otros temas a cargo de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías en el ámbito de interés del **IIAP**.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL IIAP

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **IIAP** asume como compromisos los siguientes:

- a. Apoyar la difusión de la norma relacionada a la protección de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas en el ámbito de acción del **IIAP**.
- b. Orientar las investigaciones que realice el **IIAP**, que tengan como componente o actividad el tema de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas amazónicas y andino amazónicas, hacia el cumplimiento de la Ley N°27811.
- c. Apoyar las iniciativas de las Comunidades nativas respecto a la protección de sus derechos colectivos.

CLAUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes designan a sus respectivos representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las coordinaciones correspondientes.

Los representantes designados por cada Institución son los siguientes funcionarios:

Por el **IIAP**: (La) Director (a) del Programa de Sociodiversidad.

Por **INDECOPI**: El (La) Director (a) de Invenciones y Nuevas Tecnologías.

Los representantes firmarán un plan de trabajo anual que facilite la ejecución y monitoreo del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimientos que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio INDECOPI - IIAP".

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

Finalmente, las publicaciones que pudieran realizarse, producto del trabajo realizado en conjunto, deberán estar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27811, Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.

CLAUSULA DECIMA: LOS REGÍMENES LABORALES

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras partes.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de cualquiera de las otras partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

Las partes acuerdan que el presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

Por INDECOPI

Por el IIAP



EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS
Presidente de INDECOPI



LUÍS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Lugar: LIMA

Lugar: Iquitos

Fecha: 2011/06/14

Fecha: 2011/06/10